

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
A despacho de la señora Juez, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 264

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EMPRESARIAL
COOPERATIVO COOMEVA O FONDO DE
EMPLEADOS DE COOMEVA -FECOOMEVA
NIT. 800.005.340-4
marthac.lizalda@coomeva.com.co
DEMANDADO: LUZ MARINA URREGO GARRO C.C 43811685
(Se desconoce su correo)
APODERADO: STEFHANYA OSORIO VILLEGAS
Auxjerla2@gmail.com
RADICACION: 2020-686-00

En atención a la constancia secretarial que, antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no haber sido subsanada. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón expuesta con anterioridad.
2. **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2021

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a242a79a4e99752a77b9f68af93a0c979ff3e9eb59ffed1f307afcf5e9d795**

Documento generado en 08/02/2021 03:58:03 PM